

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 2 DE MARZO DE 1850.

Presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública con asistencia de los señores Gorbea, Barra, Meneses, Varas, Domeyko, i el Secretario. Aprobada el acta de la sesión precedente, el señor Gorbea, haciendo de Vice-rector, confirió el grado de Bachiller en Matemáticas a D. Manuel Salustio Fernandez i el de Bachiller en leyes a D. José Dolores Moreno.

En seguida se dió cuenta de un informe del señor Decano de Medicina sobre la solicitud de D. Isidoro Noguera i Planas, relativa a que se le admita a rendir las pruebas necesarias para obtener el grado de Licenciado en Medicina, en virtud del título de igual clase expedido por la Universidad de Barcelona, que presenta. Como el señor Decano considera dicho título suficiente en conformidad a las disposiciones vijentes sobre la materia, el Consejo dispuso que pasase la solicitud a dicho señor Decano para los efectos consiguientes.

Se leyó a continuación una carta dirigida por el señor J. M. Gilliss a D. Ignacio Domeyko, como comisionado por el Consejo para tomar de él datos acerca de las condiciones con que deberá tener lugar el aprendizaje en el Observatorio astronómico, de algunos jóvenes chilenos. En ella, despues de manifestar cuán satisfactorio le ha sido el conocimiento de las intenciones del Gobierno de Chile a este respecto, i su disposición, como también la de sus compañeros, a no omitir por su parte nin-

gunas facilidades para el cumplimiento de tan importante i laudable objeto, espresa que, para que el asunto sea plenamente entendido por ambas partes i para tener él mismo un testimonio escrito de las intenciones i deseos del gobierno de Chile, para sus memorias oficiales, seria conveniente que, cuando todo estuviese plenamente acordado, el Ministro de Instruccion Pública le dirijiese una carta sobre la materia en la intelijencia de que, despues de lo dicho, seria supérfluo añadir que el resultado seria inmediato i favorable.

El tenor de esta carta dió lugar a algun debate entre varios señores del Consejo, sosteniéndose por una parte que en virtud de la esposicion que acababa de leerse, convenia pasar todos los antecedentes al Supremo Gobierno para que allí se arreglase éste negocio; i por otra que, no negándose positivamente el señor Gilliss a suministrar los datos que habia solicitado el señor Domeyko, sino pareciendo solo que su exijencia provenia de suponer equivocadamente que el Gobierno no iba a tomar parte en el asunto, debia manifestársele que el Consejo solo solicitaba tales datos para hacer la correspondiente propuesta al mismo Gobierno, quien naturalmente se dirijiria entónces con este motivo al señor Gilliss. La mayoría del Consejo se decidió por este último partido, quedando acordado se pasase al señor Gilliss una carta del señor Rector con este objeto.

Luego el Secretario dió cuenta de que, habiendo hecho al apoderado de D. Claudio Gay en Santiago la propuesta que el Consejo le encargó en la sesion próxima anterior, se habia prestado gustoso a facilitar el ejemplar de la obra de dicho Gay que se deseaba, con cargo de devolucion en tiempo oportuno; pero que al mismo tiempo le habia espuesto que todos los ejemplares de lujo habian venido empastados del mismo modo que los comunes, mientras que sabia que en Santiago habian encuadernadores que podian poner una pasta mucho mas correspondiente.—Con esta esposicion el Consejo autorizó al mismo Secretario para que, recibiendo el ejemplar de lujo ofrecido, lo mandase empastar del modo mejor que se pudiese, de cuenta de la Universidad.

Habiéndose en seguida presentado, con la aprobacion de la comision correspondiente, la cuenta de en radas i gastos de Secretaría en los meses de diciembre de 1848 i enero i febrero de 49, presentada por el Secretario de Teolojia, el Consejo la aprobó tambien, mandando se entregase a la caja Universitaria el sobrante de 24 pesos 2 reales que de la misma cuenta aparece haber resultado.

Ibase despues de esto a continuar el exámen del proyecto de Reglamento para la Academia de Leyes i Práctica Forense, que se principió en la sesion anterior; mas habiendo pedido el señor Meneses que se suspendiese este exámen i se le entregase el orijinal para llevar a efecto algunas variaciones en la organizacion del establecimiento, que posteriormente habia juzgado oportunas, el Consejo así lo acordó; levantándose en este estado la sesion del dia.

SESION DEL 9 DE MARZO DE 1850.

Presidida por el señor Rector de la Universidad con asistencia de los señores Gorbea, Bizaguirre, Domeyko i el Secretario. Los señores Varas i Barra se incorporaron despues. Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, pasando en informe al Consejo de la Universidad una nota del Intendente de Santiago, en la que trascribe la que le ha dirijido el

Gobernador de Rancagua, proponiendo la supresion del Liceo del departamento, i su reemplazo por una escuela de primeras letras, en la cual, ademas de los ramos que ordinariamente se cursan en ellas, se enseñe: gramática castellana, aritmética, elementos de álgebra, jeometria i dibujo líneal. Esponiéndose en dicha nota que, segun el sentir de toda la Municipalidad de Rancagua, el arbitrio de ocurrir a la munificencia de los acaudalados propietarios del departamento en favor del Liceo, es de todo punto ineficaz, por cuanto no viven en la ciudad i mandan educar sus hijos a los Colejios de Santiago; que del presupuesto de entradas i gastos de la dicha Municipalidad en el presente año se conoce que sus rentas no alcanzan a llenar sus necesidades mas urgentes i por consiguiente no puede acordar al Liceo mas de los trescientos pesos que le tiene asignados para su fomento; que el Supremo Gobierno tampoco puede aumentar la cantidad de 400 pesos que dá con el mismo fin; el Consejo, convencido de la imposibilidad de mantener en pié el Liceo, cerrado ya desde el 18 del actual, convino en el partido propuesto de aplicar los 700 pesos con que contaba el Liceo a la creacion de una escuela de primera clase, en la que se enseñen, ademas de los ramos indicados, la relijion en una escala superior, siguiendo por texto el catecismo de Caprara, i el esplicado de Garcia Mazo, para que el profesor lo consulte al dar sus lecciones; i asi mismo la historia de la relijion, que podrá enseñarse por el texto del señor Taforó. En consecuencia resolvió se estendiese el informe en el sentido espuesto.

Se leyó en seguida una nota del señor D. Ignacio Domeyko, comisionado para asistir a los exámenes de matemáticas que se rindiesen al fin del año anterior en el Instituto Nacional, en la que manifiesta que presenció los de aritmética, álgebra, jeometria rectilínea, descriptiva i de las tres dimensiones, como tambien los del cálculo diferencial e integral; que en todos ellos i particularmente en las matemáticas superiores ha visto pruebas de aplicacion, de adelanto i aun de rara capacidad en algunos jóvenes. Esplayando su informe, es de opinion se recomiende a los profesores de matemáticas, particularmente a los de aritmética, álgebra i trigonometria, que ejerciten cuanto sea posible a sus alumnos en la resolucion de ejemplos i problemas numéricos, los mas variados, i sacados ya de la vida práctica i de la economía doméstica, ya de las aplicaciones mas usuales en las artes i el comercio; opina tambien que se pongan en práctica algunas medidas que se observan en los Colejios Europeos para hacer mas provechoso el estudio de las matemáticas, i abreviar los exámenes dando a conocer tambien el grado de instruccion de los alumnos.

El señor Gorbea, cuyo parecer deseó oír el señor Rector, apoyó i dilucidó las indicaciones del informante: mas como en ellas se trata de hacer innovaciones que, atendiendo a la combinacion de los estudios, pudieran poner algun embarazo en ellos, o en el método seguido por los profesores, acordó el Consejo pasase en informe al Rector del Instituto Nacional, la nota del señor Domeyko.

Tomóse despues en consideracion un oficio del Intendente del Ñuble, proponiendo se dé un plan de estudios para el Colejio de *propaganda* de la provincia, que comprenda los ramos que, a juicio del Consejo, sean mas convenientes a la instruccion monástica, como tambien a la difusion de las luces de los educandos seglares que concurran a sus claustros.

En la imposibilidad de formar el plan de estudios que se pide por carecerse absolutamente de datos sobre los elementos con que cuenta el convento de *propaganda* del Ñuble para establecer sus clases, i a fin de no retardar la peticion del Intendente, el Consejo acordó se le remitiese el plan de estudios aprobado para los conventos de greguales de Santiago, a fin que, teniéndolo a la vista i atendiendo a las circuns

tancias del cónviento de propianda, proponga las modificaciones que deban hacerse en el dicho plan.

Impuesto el Consejo de una nota del señor Decano de Leyes en la que, despues de esponer los motivos que le impiden asistir a la sesion, pide al señor Rector se digne hacer presente al Consejo, que supuesto que no hai embarazo para que por ahora se designe como texto para el estudio del derecho canónico la obra del señor Donoso, se pase oficio al Rector del Instituto Nacional a fin de que en el presente año, en que debe hacerse este estudio, se adopte desde luego dicha obra, lo que ciertamente no se hará sin el requisito espresado, segun se lo ha dicho el profesor de aquel ramo; en la discusion que tuvo lugar sobre esta indicacion, el señor Rector manifestó que no se podia intimar a un profesor que enseñe por tal o cual obra, i que el Consejo debia limitarse a recomendar los textos.

El señor Varas agregó que el Cavalario está adoptado por un Decreto Supremo como texto de derecho canónico en el Instituto Nacional, i que probablemente de esta circunstancia nace la resistencia del profesor para seguir otro texto sin una orden expresa, porque puede creerse que la aprobacion hecha por la Universidad se opone al decreto que solo el Gobierno puede derogar, por cuyo motivo era de opinion se pusiese en conocimiento del Gobierno que el Consejo ha aprobado la obra del señor Donoso a fin de que resuelva lo que estime conveniente. Aesto repuso el señor Rector que de nada serviria que la Universidad aprobase textos si no se habian de seguir; que por su parte opinaba se espusiese claramente al Gobierno la dificultad i se le preguntase si su ánimo es que subsista la designacion del Cavalario, o si puede adoptarse un texto nuevo. Consultado el Consejo acordó por unanimidad la indicacion del señor Rector.

El mismo señor Rector espuso despues que con motivo del discurso pronunciado por el señor Rector del Instituto Nacional en la distribucion de premios se ha visto que convendria una revision del plan de estudios para este establecimiento, a fin de hacer las modificaciones que parezcan convenientes; pero que para ocuparse de un asunto tan importante le parecia necesario, como paso previo, saber si subsiste i se piensa llevar a efecto el plan de estudios Universitarios, i la separacion acordada del Instituto; o hasta qué punto puede realizarse la separacion de los estudios, permaneciendo los alumnos en el mismo local. Al efecto se encargó de hablar al señor Ministro de Instruccion Pública sobre el particular, dejando en tabla el asunto indicado para la próxima sesion; i siendo la hora avanzada se levantó la presente.

SESION DEL 16 DE MARZO DE 1850.

Presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Muneses, Varas, Dorneyko, i el Secretario. Aprobada el acta de la anterior, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas a don Juan Bello, i el de Bachiller en Teología a Fr. José Agustín Corbalán.—A continuacion se dió cuenta: 1.º, de un oficio en que el señor Decano de Leyes avisa haber elegido la Academia de Leyes i Práctica Forense en sesion de 22 de febrero último para su Presidente i Vice-Presidente a los Licenciados don Máximo Muxica i don Vicente Lopez. Se mandó acusar recibo.

2.º De una cuenta presentada por el Secretario de la Facultad de Teología de la inversion de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaria du-

rante los meses de setiembre, octubre, noviembre i diciembre de 49 i enero i febrero de 1850. Se mandó pasar para su exámen a la comision correspondiente.

3.º De un oficio dirigido por el Secretario de la Junta de Educacion de Aconcagua al Jeneral de la Universidad, en que propone para integrar dicha junta el nombramiento de varios individuos, a consecuencia de haber concluido los anteriores su periodo. Como en este oficio aquel Secretario habla a su propio nombre, i no menciona si la propuesta se hace a lo ménos por órden de aquel Intendente, se acordó que por el Secretario Jeneral se le hiciese presente esta omision i que miéntras se salvaba, quedase en suspenso la resolucion del Consejo.

4.º De una nota del Intendente del Ñuble acompañando una nota de aquella Junta de Educacion en que se consignan diversos acuerdos celebrados con el objeto de mejorar i dar impulso a la instruccion pública en aquella provincia; i se solicita la aprobacion del Consejo, como tambien su intervencion a fin de que el Supremo Gobierno provea a las necesidades que se enumeran en aquello a que no alcancen las facultades de dicho Consejo.

Esos acuerdos son los que siguen:

1.º «Que se solicite de la Universidad un Reglamento a que deban atenerse los directores de las escuelas modelos de las provincias, para que mediante él pueda investigar si cumple debidamente sus obligaciones el preceptor de la escuela modelo de Chillan.»—Teniendo presente que hasta ahora no se ha dictado semejante Reglamento, se acordó pedir al director de la Normal de Santiago, propusiese uno que pudiese servir desde luego para la escuela de Chillan, designándose en él las ampliaciones que en lo futuro debiese recibir allí la enseñanza, a medida que fuese progresando.

2.º «Que se hiciese presente a la Universidad la carencia absoluta que allí se experimenta de instruccion para las mujeres, a fin de que esta corporacion interponga su influjo cerca del Supremo Gobierno, para la concesion de la gracia ya solicitada de la planteacion por lo ménos de una escuela de niñas en la ciudad de Chillan, con fondos fiscales.»—Atendiendo el Consejo a que en todas las capitales de provincia hai establecida una escuela de esa naturaleza a costa de los fondos públicos, acordó se recomendase al Supremo Gobierno con interes la estension de igual beneficio a la nueva provincia de Chillan.

3.º «Que se pidiese a la Universidad la remision de algunos ejemplares del texto que ella hubiese adoptado para la instruccion relijiosa, a fin de que sirva en las escuelas de aquella provincia, teniendo presente que los alumnos que en la actualidad concurren a dichas escuelas ascienden a 980, distribuidos entre siete de ellas»—Sobre esto acordó que se solicitase del Supremo Gobierno la remision de 200 ejemplares del Catecismo de Caprara, de los que existen en el ministerio de Instruccion Pública, i que se advirtiese al señor Intendente del Ñuble que el catecismo explicado de Garcia Mazo es el texto que la Universidad tiene aprobado para que sirva a los maestros en las explicaciones que deben dar a sus discipulos; en cuya intelijencia aquella Municipalidad podria con un pequeño gasto proporcionar de sus propios fondos un ejemplar de la citada obra a cada maestro de escuela con el objeto indicado.

En cuarto i último lugar aparecen acordadas diversas medidas tendientes a asegurar una efectiva inspeccion sobre la educacion en las subdelegaciones de fuera de aquella capital. El Consejo determinó que se remitiesen a aquella junta los Reglamentos expedidos sobre la materia, a fin de que le sirviesen de norma para sus operaciones.

Quedó tambien dispuesto que se pusiesen en noticia de la junta de educacion del Ñuble, por el órgano competente, las resoluciones tomadas a consecuencia de sus indicaciones, i que se le manifestase la satisfaccion con que el Consejo ha visto el celo

desplegado por ella desde su instalacion, para corresponder dignamente a los importantes encargos que son de su incumbencia.

Terminado este asunto, expuso el señor Varas que al oír leer el acta de la sesion anterior, habia notado que se convenia por el Consejo en la supresion del colejio de Rancagua para reemplazarle por una escuela superior de primeras letras; i que en su concepto convenia modificar este acuerdo a que no habia alcanzado a hallarse presente en la sesion anterior, porque siempre se miraria esa supresion como un mal, ó un retroceso por aquel departamento. Le parecia, pues, que debia conservarse ese Liceo sobre el pié que existe en el dia, haciendo solo en su ensenanza las modificaciones que exija la escasez de los fondos con que cuenta, i limitándola, si se quiere, a los ramos acordados en la acta anterior para la escuela, hasta que se vea si corriendo el tiempo varian sus actuales circunstancias. Agregó que le parecia podria realizarse este pensamiento con los 700 pesos que ahora componen todas sus entradas. Habiéndose inclinado otros miembros del Consejo a la idea del señor Varas, i héchose presente que en la mayor parte de las escuelas-modelos de la República no ha podido plantearse todavia la ensenanza con la estension que debe tener, a pesar de los esfuerzos que para ello se han practicado, el señor Rector propuso la modificacion del acuerdo celebrado en la sesion precedente en los términos que siguen:

«Atendiendo a que la escuela propuesta para reemplazar el Liceo de Rancagua, aun reducida la ensenanza a los ramos ya acordados, va a quedar en una escala mui superior a la que hasta ahora ha podido alcanzar en las demas escuelas-modelos de las provincias, se conservará a aquel establecimiento el nombre de Liceo que ha tenido hasta el dia.»

Esta modificacion fué aprobada por el Consejo.

Procedióse en seguida al exámen del estado pasado últimamente por el devoto Provincial de San Agustín, de los estudios que se cursan en el establecimiento sostenido por su convento; i no habiendo ocurrido observacion que hacer, se mandó acusar recibo.

Luego el señor Rector espuso que en cumplimiento de la comision que le fué conferida en la sesion anterior, se habia visto con el señor Ministro de Instruccion Pública a fin de indagar la disposicion del Supremo Gobierno respecto al cumplimiento de la resolucion dictada sobre division de los estudios universitarios para someterlo^s a la direccion de esta corporacion; i tenia el sentimiento de participar al Consejo que se presentaban dificultades mui graves para llevar a efecto esa disposicion, dificultades que habia ofrecido esplanar en una esposicion escrita el Rector del Instituto. En esta virtud fué de sentir que se esperase dicha esposicion para ocuparse de este asunto, i el Consejo convino en la demora.

Se levantó la sesion, señalando el señor Rector para que el Consejo se ocupase en la sesion venidera, la continuacion de la discusion suspensa sobre arreglo de los concursos literarios que se proyecta establecer para los establecimientos de educacion.

SESION DEL 23 DE MARZO DE 1850.

Presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Sazie, Górrbea, Barra, Varas, Domeyko, i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, acompañando, para

el servicio de esta Secretaria 2 ejemplares del tomo 17 del Boletín de las Leyes i decretos del Gobierno—Se mandó acusar recibo.

2.º De otra nota del mismo señor Ministro acompañando, para que el Consejo informe, un oficio en que el Rector del Instituto Nacional propone se le permita, por el presente año, continuar la enseñanza de la *Historia Sagrada* por el texto adoptado hasta ahora en el establecimiento, que es el compendio del abate *Didon*. Funda esta solicitud el expresado Rector en las recomendaciones que dice le han hecho de este texto los actuales profesores del ramo i otras personas competentes, entre ellas el Padre Ferret, director del colejio de los padres franceses, todos los cuales están acordes en considerarlo como mas adecuado para la enseñanza, que el recientemente escrito por el presbitero don Francisco de P. Taforó, i mandado adoptar en todos los colejios públicos por el Supremo Decreto de 30 de octubre de 1848. El mismo funcionario advierte a continuacion que, atendiendo a que por lo espuesto es seguro que los citados profesores enseñarán con mas amor i celo por el texto de *Didon*, i sus lecciones serán por consiguiente mas provechosas, ha dispuesto que no se pida todavía ningun texto a los alumnos, i mientras no se obtiene una resolucion suprema sobre el particular, las lecciones se limiten a esplicaciones verbales en el curso de *Historia Sagrada* que ha debido principiarse en la presente semana. Considerada por el Consejo la urjencia de este asunto, acordó se informase al Supremo Gobierno que su parecer era que continuase enseñándose durante el año actual por el texto de *Didon*, mientras una comision especial, que va a nombrar al efecto, examina i compara prolijamente las obritas de *Didon* i del señor Taforó, para que en vista de su informe pueda el Consejo proponer al Gobierno la adopcion definitiva que de alguna de ellas haya de hacerse para lo futuro. Se decidió tambien que se comunicase este acuerdo ántes de la aprobacion del acta.

En tercer lugar se dió cuenta de los informes rendidos por los comisionados de las Facultades de Teolojía, Leyes i Humanidades, para presenciar los exámenes respectivos, dados al fin del último año escolar por los alumnos del Instituto de Santiago. Todos ellos dan testimonio del aprovechamiento i satisfactoria instruccion de esos alumnos, i el Consejo dispuso que fuesen publicados. Mas en algunos de esos informes se contienen indicaciones que el mismo Consejo creyó deber tomar en consideracion, a saber.

De los comisionados de la Facultad de Teolojía, el señor Decano, como uno de ellos, recomienda que se adopte para la enseñanza de la *Historia Sagrada*, en el Instituto Nacional por lo ménos, el texto escrito por el presbitero don Francisco de P. Taforó, mandado seguir por Supremo Decreto, en atencion a que aventaja mucho al de Fleury por el cual dice que hasta hoy se estudia en aquel establecimiento. Rodando esta observacion sobre el mismo asunto que el oficio del Rector del Instituto, de que mas arriba se ha dado cuenta, i notándose una contradiccion entre la esposicion de este funcionario i la del señor Decano, en cuanto al texto que allí se sigue, se dejó para reconsiderarla en otra sesion.

El Presbitero don Ramon V. Garcia, comisionado para presenciar los exámenes de *Derecho Canónico*, lamenta el atraso en que las clases de este ramo se encuentran en los colejios particulares, pues vió reprobar con justicia a muchos alumnos de ellas, por no haber podido contestar a las preguntas mas óbvias, a pesar de que manifiestan capacidad. Con este motivo, i el de los diferentes programas par los cuales dice se tomaban los exámenes, segun los diferentes textos que a dichos alumnos habian suministrado la doctrina, recomienda la adopcion de textos i de programas uniformes.

Igual observacion hace, respecto a la desconformidad de programas para el *Derecho Canónico*, don Gabriel Ocampo, comisionado por la Facultad de Leyes para asistir

a los exámenes de dicho ramo; i juzga oportuno que el Consejo tome este punto en consideracion para resolver si conviene que en los colejos particulares se ajuste la enseñanza a los programas aprobados para la del Instituto, dejando sin embargo a los profesores la libertad de enseñar esta o aquella opinion en los puntos que sean verdaderamente controvertibles.

Sobre estas indicaciones el señor Rector espuso: que en su concepto no podía exijirse que en los colejos particulares se siguiesen los mismos textos que en el Instituto; pero si que sus alumnos respondiesen a todas las preguntas que contiene el programa de este último establecimiento. Hai diversos textos, continuó, para la enseñanza del *Derecho Canónico*, pero la materia de que tratan no es diferente; i como son muchos los puntos que no pueden dejar de enseñarse, i éstos deben estar comprendidos en el programa del Instituto, no veo ningun inconveniente para la adopcion de esta regla que parece ser la que por lo jeneral se ha seguido hasta ahora i la única aceptable. Ella será por otra parte un medio indirecto de obtener la uniformidad en los textos mismos, que se desea.

Convencido el Consejo con esta opinion del señor Rector celebró el acuerdo que sigue:

Mientras la Universidad no adopte los programas que hayan de seguirse en los diversos ramos de la enseñanza, los exámenes de alumnos de colejos particulares que se rindan en el Instituto Nacional, tendrán lugar por los programas de este establecimiento, pudiendo por lo demas dichos colejos seguir para la enseñanza los textos que quisieren.

El señor D. Gabriel Palma, comisionado por la Facultad de Leyes para presenciarse los exámenes de *Economía Política*, hace notar la falta de un texto en este ramo, que se siga uniformemente en todos los colejos; pero esta indicacion ha quedado resuelta por el acuerdo precedente.

El señor D. Ramon Brisoño, comisionado por la Facultad de Humanidades, llama la atencion hácia la necesidad de plantear de una vez las dos clases de filosofia que deben existir segun decretos de 14 de enero de 1845, i 22 de noviembre de 1847, a saber: la de instruccion elemental que debe durar solamente un año, i la de instruccion superior; de cuya falta resulta que ni puede llevarse a efecto lo prescrito por el plan de estudios del Instituto, ni los estudiantes de Humanidades dejarán de atrasarse en su carrera, ni aun se podrá trabajar definitivamente un texto a propósito para la enseñanza de esta ciencia. Esta indicacion quedó para considerarse luego que el Rector del Instituto haya evacuado su esposicion prometida acerca de los inconvenientes que se presentan para llevar a debido efecto la division de enseñanzas dispuesta por el Supremo Decreto de 22 de noviembre de 1847.

Ultimamente se leyó un informe del señor D. Rafael Minvielle, como asistente por la Facultad de Humanidades a los exámenes de jeografia fisica i cosmografia rendidos por los alumnos de la Academia Militar, en que da testimonio del lucido desempeño de todos los que rindieron tales exámenes. Agrega haber visto tambien examinar unos pocos alumnos de la clase de frances de primer año i haber quedado particularmente satisfecho del modo como dos de ellos se desempeñaron. Este informe se mandó igualmente publicar.

A continuacion se presentó informada por la comision correspondiente la cuenta rendida por el Secretario de la Facultad de Teolojia, de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaria durante los meses de setiembre a diciembre de 1849, i enero i febrero de 1850. En su consecuencia el Consejo la dió por aprobada, i mandó pasar el sobrante de 88 pesos 4 reales que resulta a la caja universitaria.

Despues de esto se leyó el informe del Rector del Instituto Nacional sobre los va-

rios puntos que abraza la nota en que el señor Domeyko, al dar cuenta de los exámenes de matemáticas que presencié en aquel establecimiento, propone diversas mejoras que en su concepto convendría introducir para el progreso de dichos estudios. Deseando el Consejo considerar detenidamente este asunto, dispuso quedase en tabla para la inmediata sesión.

El secretario dijo luego: que pareciendo debían quedar archivadas en la Secretaría Jeneral, después de aprobadas por el Consejo, las cuentas que presentan los secretarios de las diversas Facultades de la inversión de los fondos para gastos de estas que entran en su poder, consultaba si el conocimiento que de tales aprobaciones debía transmitirse a los espresados secretarios para los efectos consiguientes, podría tener lugar por medio de un oficio del Secretario jeneral en que les transcribiese la resolución del Consejo, que era el medio que a él le había parecido mas natural, pero que no se había creído autorizado para seguir, sin hacer primero la correspondiente consulta. El Consejo resolvió que podía hacerse como parecia al Secretario; con lo que fué levantada la sesión del día.

SESION DEL 6 DE ABRIL DE 1850.

Presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Sazie, Barra, Meneses, Domeyko i el Secretario. Aprobada el acta de la sesión precedente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Isidoro Noguera i Planas, don Manuel Cortes i don Pedro Eleodoro Fuentesilla, todos los cuales recibieron sus títulos.

En seguida se dió cuenta: 1.º de una nota del señor Ministro de Instrucción Pública expresando que, con el informe que el Consejo Universitario emita sobre el mérito comparativo de la obra de Derecho Canónico publicada recientemente por el R. Obispo de Ancud, el Gobierno no tendrá dificultad en decretar su adopción como texto de enseñanza de este ramo en los colejos de la república, derogando la disposición que mandó adoptar el *Cavalario*. Con este motivo se recordó que, recién publicada la primera parte de la obra del señor Donoso, la Facultad de Teología había recomendado oficialmente al Consejo su adopción para la enseñanza; mas como este oficio no hubiese podido traerse a la vista por no encontrarse entre los papeles del archivo, se leyó otro en que el señor Decano de la citada Facultad propone la misma adopción a su propio nombre, al tratar de los diversos textos que en su concepto deben seguirse para los estudios de los regulares. Con este antecedente i los informes verbales que en la sesión emitieron sobre el mérito del libro del R. Obispo de Ancud, los señores Rector i Decano de Leyes i Ciencias Políticas, se acordó expresar al Supremo Gobierno:

«Que el Consejo, oído el juicio favorable que los señores Decanos de Teología i de Leyes han emitido acerca de la obra del señor Donoso, la encuentra muy adecuada para la enseñanza del Derecho Canónico en el Instituto Nacional, por cuanto a la abundancia de su doctrina, corrección i claridad de su estilo, reúne el mérito sobre los demás textos que se conocen, de exponer extensamente las modificaciones en dicho derecho introducidas por las leyes españolas, la disciplina peculiar de las iglesias americanas, i muy particularmente de la de Chile. Por lo mismo es de parecer que se revoque el Supremo Decreto que mandó adoptar el *Cavalario*, i se deje en libertad